

RESOLUCION No. 88-2-1-104546

DR. CARLOS ESTARELLAS MERINO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resolución No. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986; ratificada por la Resolución No. ADM-88397 del 25 de agosto de 1988;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 16 de septiembre de 1988, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Ab. Francisco Coronel Flores, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima PESQUERA OROMANTIQUE S.A.;

QUE el Dr. Laureano Sánchez Estrada, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil con el No. 6.738 del 17 de octubre de 1988;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-88-2213 del 24 de octubre de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de PESQUERA OROMANTIQUE S.A., con domicilio en la ciudad de Salinas, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en doscientas acciones de diez mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00010

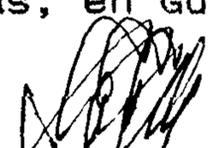
Foja 2 de 2
RESOLUCION No.88-2-1-1-**04546**
CIA.: PESQUERA OROMANTIQUE S.A.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

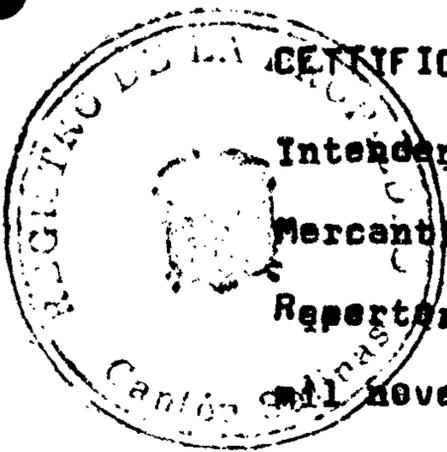
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Salinas. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

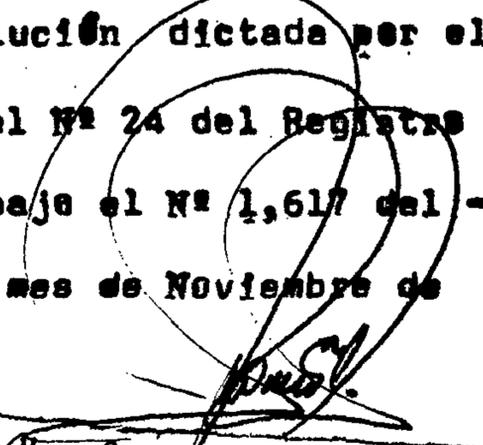
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **01 NOV. 1988**


Dr. Carlos Estarellas Merino
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

GE.CCO.
DL.KVdM.



CERTIFICADO:- Que en cumplimiento a la Resolución dictada por el Intendente de Compañías se inscribe con el N° 24 del Registro Mercantil - Rubro Industriales i anotado bajo el N° 1,617 del Repertorio - Salinas, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta i ocho se


Abg. Luis Palmont Patterson
Registrador de la Propiedad
SALINAS